



CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO NO.6-2022
Sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2022

ACUERDOS

1. **SE APROBÓ** por segunda vez la modificación al Reglamento de Carrera Administrativa atendiendo a lo establecido en la Ley 292 del 1 de abril de 2022; en los artículos 6, 14 y 396; de la siguiente manera:

Artículo 6: Se adiciona el numeral 92. CONTINUIDAD LABORAL: Se considera que existe continuidad laboral cuando un servidor público no se ha desvinculado de la institución por más de 60 días y no se le hayan pagado sus prestaciones laborales por culminación de contrato.

Artículo 14: Para ingresar a la Carrera Administrativa Universitaria se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña y estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos.
2. Reunir los requisitos mínimos de educación y experiencia para desempeñar el cargo, de acuerdo con la presente Ley y el Manual Descriptivo de Clases Ocupacionales vigente. Se exceptúan los niveles auxiliares.
3. No tener incompatibilidad para el pleno ejercicio del cargo, tal como desempeñar puestos con jornadas simultáneas de trabajo.
4. Contar con buenas evaluaciones de desempeño. (dos últimos años).
 - Presentar pruebas de antidopaje negativo.
 - Presentar certificado de buena salud mental (Psicológico).
 - Presentar mínimo dos capacitaciones expedidas por Recursos Humanos. (dos últimos años).
 - Todos estos exámenes deben ser desarrollados dentro de los servicios que ofrece UNACHI. (Psicológico y Antidopaje).
5. Haber sido elegido a través de un concurso de plaza para ocupar el cargo. Los cargos a nivel de jefatura no son sujeto a esta forma de permanencia.
6. En el caso de los funcionarios que ingresen a la carrera administrativa y que voluntariamente renuncien a ésta para acogerse a otras leyes especiales, renunciarán a su vez, a los derechos establecidos por dicha carrera.

Artículo 396: En atención al artículo 2 de la Ley No. 292 del 1 de abril de 2022, el artículo 62 de la Ley 4 de 2006 queda reglamentado así; el personal administrativo de la Universidad Autónoma de Chiriquí al momento de cumplir dos años de servicios continuo, tendrá derecho a obtener su permanencia de acuerdo a los siguientes parámetros:

1. Los servidores públicos que ejerzan un cargo a nivel auxiliar, siempre que ocupen una posición libre en la estructura de cargos.
2. Los servidores públicos que ocupen cargos en otros niveles funcionales, que no sean puestos de jefatura y que cumplan con los requisitos mínimos del cargo descrito en el Manual Descriptivo de Clases Ocupacionales de puestos, tendrán derecho a su permanencia al cumplir dos años de servicios continuos.

Parágrafo: La Universidad Autónoma de Chiriquí, elaborará las normas para adecuar, según las necesidades administrativas de planificación, dirección y control de los recursos humanos (posiciones presupuestarias y otros), concerniente a la permanencia de los servidores públicos, cuya responsabilidad compete a la Dirección General de Recursos Humanos, los cuales deben ser aprobados por la comisión de Control y Seguimiento de la Carrera Administrativa.


MGTR. BLANCA E. RIOS C.
SECRETARIA GENERAL

/Evideida